

pacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril del corriente año de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Licenciado Ignacio Sepúlveda, en la del Sr. Alphonso B. Smith, Concesionario para la construcción de un Ferrocarril en el Estado de Sonora, que partiendo de un punto donde la línea divisoria de México y los Estados Unidos en la parte Norte del mencionado Estado toca el río Colorado, llegue á la Bahía de San Jorge, reformando el art. 3 del Contrato de concesión relativo, aprobado por Decreto fecha 2 de Diciembre del año de 1898.

Art. 1.^o Se reforma el art. 3.^o del Contrato relativo á la construcción de un Ferrocarril en el Estado de Sonora, que partiendo de un punto donde la línea divisoria de México y los Estados Unidos en la parte Norte del mencionado Estado toca el Río Colorado, llegue á la Bahía de San Jorge, en el sentido de que el Concesionario comenzará dentro de noventa días contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, y á sus expensas, el reco-

nocimiento de la línea á que se refiere el mencionado art. 3.^o

Art. 2.^o El Concesionario conviene en que el Ferrocarril de que se trata, se rija en lo sucesivo por la Ley General de ferrocarriles de 29 de Abril del corriente año, debiendo en consecuencia, tenerse por modificada é innovada la concesión de 22 de Octubre de 1898, aprobada por decreto de 2 de Diciembre del mismo año, en lo que sea contraria á dicha ley.

México, Junio veintidós de mil ochocientos noventa y nueve.—*Francisco Z. Mena.—I. Sepúlveda.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, Junio 22 de 1899.—*Francisco Z. Mena.—Al...*

(*Diario Oficial de 4 de Julio de 1899.*)

Junio 22.—Patente de Privilegio á los Sres. Ch. James Fauvel y Norman Collins por mejoras en contadores de registro de moneda.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á los Sres. Charles James Fauvel y Norman Collins, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en contadores de registro de moneda para la caja, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,533, expedida á favor de los Sres. Charles James Fauvel y Norman Collins.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,533 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de

ciertas mejoras en contadores de registros de moneda para la caja, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 27 Junio 1899.»

México, Junio 27 de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 263.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 10 de Agosto de 1899.*)

Junio 22.—Patente de privilegio al Sr. G. Nesbitt Robinson por mejoras en hornallas de calderas de vapor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de

1890 y en atención á que el Sr. George Nesbitt Robinson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por las mejoras introducidas en hornallas de calderas de vapor, inventadas por el Sr. Lewis Frederick Lyne, quien las cedió al expresado Sr. Robinson, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,528, expedida á favor del Sr. George Nesbitt Robinson.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,528 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en hornallas de calderas de vapor, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.^a»
Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Junio 1899.»

México, 27 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 258.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 12 de Agosto de 1899*).

Junio 22.—Patente de privilegio al Sr. Sigmund Landauer por mejoras en arados de disco rotatorio.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed.*»

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Sigmund Landauer, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en arados de disco rotatorio, por el Sr. William H. Chaffe, quien las cedió al expresado Sr. Landauer, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la

República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,531, expedida á favor del Sr. Sigmund Landauer.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,531 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en arados de disco rotatorio, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.^a»
Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Junio 1899.»

México, 27 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 261.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 12 de Agosto de 1899*).

Junio 22.—Patente de privilegio al Sr. Frederick Carleton Austin, por mejoras en máquinas de vapor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed.*»

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Frederick Carleton Austin, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por las mejoras introducidas en máquinas de vapor y otras máquinas operadas por un fluido motriz, inventadas por el Sr. Jay Byron Rhodes, quien las cedió al expresado Sr. Austin, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio nú-

mero 1,532, expedida á favor del Sr. Frederick Carleton Austin.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,532 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en máquinas de vapor y otras máquinas operadas por un fluido motriz, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*, Rúbrica.—«Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un Sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Junio 27 1899.»

México, 27 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 262.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 12 de Agosto de 1899*).

Junio 22.—Patente de privilegio á «The Merrill Process Steel Co. por mejoras en el arte de trabajar los metales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Co-

lonización é Industria.—México, 22 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada «The Merrill Process Steel Company,» ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en el arte de tratar ó trabajar los metales y en el aparato para efectuarlo, inventadas por el Sr. George Spencer Merril, quien las cedió á la expresada Corporación, asegurándole por la presente, el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.»

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,530, expedida á favor de la Corporación denominada «The Merrill Process Steel Company.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,530 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los

duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en el arte de tratar ó trabajar los metales y en el aparato para efectuarlo, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

«Un sello que dice: «Sección 2.^a»

«Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 27 Junio 1899.»

México, 27 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 260.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 12 de Agosto de 1899*).

Junio 22.—Patente de privilegio á la «*Metallurgische Gesellschaft A. G.*» por mejoras en separadores magnéticos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuestos en

el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada «*Metallurgische Gesellschaft A. G.*» ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en separadores magnéticos, inventadas por el Sr. Friederich Arthur Maximilian Schiechel, quien las cedió á la expresada Corporación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.»

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,529, expedida á favor de la Corporación denominada «*Metallurgische Gesellschaft A. G.*»

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,529 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en separadores magnéticos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»